

## SESIONES ORDINARIAS

2007

# ORDEN DEL DIA N° 2725

### COMISION DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 23 de agosto de 2007

Término del artículo 113: 3 de septiembre de 2007

**SUMARIO:** **Delegar** a la provincia de Salta las tareas de fiscalización y comercialización de gas licuado de petróleo mediante un convenio de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26.020, artículo 8°. **Lovaglio Saravia.** (407-D.-2007.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a delegar a la provincia de Salta las tareas de fiscalización, control técnico y demás facultades, mediante la suscripción de un acuerdo particular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 26.020; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a delegar a la provincia de Salta las tareas de fiscalización, control técnico y demás facultades, mediante la suscripción de un acuerdo particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 26.020, de régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2007.

*Rosana A. Bertone. – Alfredo C. Fernández. – Omar B. De Marchi. –*

*Marcela A. Bianchi Silvestre. – Eduardo L. Accastello. – Oscar R. Aguad. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Zulema B. Daher. – Juan C. Díaz Roig. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Giubergia. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Luis B. Lusquiños. – Enrique Thomas. – Ricardo A. Wilder. – Andrés Zottos.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Rosana A. Bertone.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 26.020 establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo. El objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley es asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos, que no cuentan con servicio de gas natural por redes.

Para ello, la autoridad de aplicación determinada en el artículo 8° está facultada para ejercer todas las atribuciones previstas en la ley y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.

El artículo 8° establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Energía de la Nación, la que podrá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) las tareas de fiscalización y control técnico; pero, según el mencionado artículo, también podrá delegar en las provincias el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.

Sabemos que la autoridad de aplicación fijó precios testigos para las garrafas cilindros que no son respetados por los comerciantes, quienes venden mucho más caro, violando la normativa, y esto se debe a la ausencia de un organismo de control y fiscalización en la provincia.

La ley dispone que los comerciantes que superen los precios testigos serán pasibles de sanción, por esta razón instamos a la Secretaría de Energía de la Nación a que delegue a la provincia el control y fiscalización técnica, suscribiendo el convenio autorizado en el artículo 8°, de este modo se defenderá al usuario e ingresaría al patrimonio de la provincia el monto de las multas de quienes no cumplan con la ley.

Los mismos usuarios provinciales instaron a la sanción de la ley presentando 27 mil firmas; además, la Ley de Defensa del Consumidor sancionada por la Cámara de Salta sería una herramienta de defensa de los usuarios; por ello la firma del convenio solicitado agilizaría los trámites.

Ultimamente se han aprobado proyectos de declaración en la Cámara de Salta solicitando se requiera al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para que la Nación delegue en la provincia el control técnico y la fiscalización que dispone la ley, ya que resulta prioritario que se haga cumplir esta disposición, siendo que la provincia de Salta aportó las firmas de referencia para la campaña nacional que dio origen a esta ley.

*Antonio Lovaglio Saravia.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a la Nación, proceda a delegar a la provincia de Salta las tareas de fiscalización, control técnico y demás facultades mediante la suscripción de un acuerdo particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 26.020, de régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo.

*Antonio Lovaglio Saravia.*